

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0606
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis de abril de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo

Demandante: Taxis y Autos Cali SAS

Demandado: Luz Viviana Rivera Bejarano

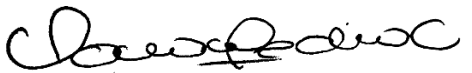
Radicación: 2021-00180

Revisada la anterior demanda se resalta que **(i)** revisado el contrato de prenda constituida sobre el vehículo de placa VCS-534, se observa que la obligación allí garantizada no es la misma que se pretende ejecutar mediante el pagaré del 24 de abril de 2018 por la suma de \$67'848.482, pues en el contrato de prenda se hace especial énfasis a que la obligación garantizada corresponde a 24 letras de cambio, cada una por valor de \$724.000, que sumadas arrojan un total de \$17'376.000.00, sin que se haga mención a otra obligación futura o concomitante que también pueda ser garantizada mediante dicho documento. **(ii)** En tal virtud, se hace necesario que adecue la demanda pues lo que se pretende ejecutar es un título quirografario, que no se acompasa con los requisitos del artículo 468 del Código General del Proceso. **(iii)** No se aporta el certificado de existencia y representación de la parte actora, donde, además pueda verificarse que el correo desde el cual se envió el poder conferido es el misma allí registrada para efectos de notificaciones. **(iv)** Deberá adecuar su solicitud de medidas de acuerdo a la clase de proceso. **(v)** La parte actora debe manifestar si bajo su custodia conserva el título original valor objeto de recaudo.

En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las inconsistencias advertidas, so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 051 DE HOY 19 DE ABRIL DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499f0d586713fe2f2cfe6b569e2aae1eae6bc6a56f56f46523364e5a412cc80f**

Documento generado en 16/04/2021 05:13:39 PM